



PREGUNTA QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CARTAGENA, SOBRE "EXISTENCIA DEL CONTRATO SERVICIO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ACOGIDA Y TRATAMIENTO DE ANIMALES DOMÉSTICOS (C.A.T.A.D.)"

MOTIVACIÓN DE LA PREGUNTA

El artículo 2 de la Ley 9/1017 de Contratos del Sector Público establece que "son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3. Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta"

PREGUNTA:

Dado que este Ayuntamiento se encuentra entre las entidades enumeradas en el artículo 3 de la ley, y que es imposible de imaginar que la gestión del servicio la va a hacer alguien sin esperar obtener un beneficio económico ¿se puede decir que existe un contrato entre el Ayuntamiento y quien actualmente está prestando el servicio? ¿Es consciente de el equipo de gobierno de que la ley de contratos no ampara este tipo de negocios en ausencia de contrato, y de que por tanto se puede estar incumpliendo un legislación básica?

Cartagena, 14 de febrero de 2019

Fdo: Gonzalo Abad Muñoz
Concejal-Portavoz Grupo Municipal VOX Cartagena

A LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA